

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2.011.

En San Clemente y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil once, se reúnen, presididos por D. Vicente García García, y asistido por mí, el Secretario accidental de la Corporación, D. Jacinto Lapeña Galindo, los Sres. Concejales/as que se reseñan en la presente acta, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, cuyo orden del día ha sido repartido con anterioridad cumpliendo los requisitos reglamentarios.

Los componentes de la Corporación asistentes se relacionan a continuación:

Alcalde-Presidente.	D. Vicente García García (PP)
Concejales.	D. Iván Manuel Blanco Carrión (PP) D ^a . María Soledad Herrera Arribas (PP) D ^a . Beatriz León Casas (PP) D ^a . María Cristina Luzón Toledo (PP) D. José-Luis Patiño Esteban (PP) D ^a . Juliana Gallego Moratalla (PSOE) D. Félix Haro Cabrera (PSOE) D ^a . María Paz Martínez Angulo. (PSOE) D. José Luis Martínez Montoya (PSOE) D. Ángel Rubio Saiz (PSOE).
Secretario Acc.	D. Jacinto Lapeña Galindo
Interventora.	D ^a . María-José Ruiz Martín
No asisten:	D. Benito Cuenca López (PP) D. Manuel Moya Herrera (PP), incorporándose este último durante el debate del punto octavo, siendo las 21:00 horas.

Número legal de miembros: 13
Asistentes: 12

Antes de dar comienzo la sesión, D. Jacinto Lapeña Galindo, Administrativo de este Ayuntamiento, les informa a los asistentes que puesto que tiene que actuar como Secretario Accidental de la sesión plenaria, lo hará en la misma a los solos efectos de dar fe pública de los acuerdos adoptados por este Pleno corporativo

Por la Alcaldía-Presidencia, se declara abierto el acto y de su orden se procede al tratamiento y adopción de acuerdos sobre los asuntos recogidos en el siguiente "Orden del día":

1º.- LECTURA Y APORBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Alcaldía Presidencia se pregunta a los miembros que asisten al Pleno, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta de fecha 24 de junio de 2.011 cuyo borrador ha sido distribuido con anterioridad a este acto en atención a lo preceptuado en el art. 91 del ROF y RJ de las EE.LL, sin que se produzcan intervenciones.

El Pleno de la Corporación Municipal a la vista de lo preceptuado en el artículo 91 del ROF y RJ de las Entidades Locales, en relación con la Ley 7/85 de 2 de abril, RBRL, y demás disposiciones concordantes y de aplicación, por unanimidad ACUERDA :

Aprobar el acta referenciada de 24 de Junio de 2011, en los términos que figuran en el borrador de la misma facilitado con anterioridad a este acto a los miembros de la Corporación.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas desde el último Pleno ordinario y que comprenden los números 618 al 734, es decir, desde 02/06/2011 a 26/07/2011.

La Corporación queda enterada.

3º.- RATIFICACIÓN ACUERDO JUNTA LOCAL DE GOBIERNO ASISTENCIA JURIDICA A LA DIPUTACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la Demanda judicial interpuesta ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca, por D. Jesús Cuenca Martínez" contra este Ayuntamiento, que ha dado lugar al procedimiento ordinario número 318/2001 por asunto referente a contribuciones especiales, considerando adecuado solicitar al servicio de asistencia jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca que defienda los intereses de este Ayuntamiento en este procedimiento.

Una vez comentado suficientemente el asunto, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

1.- Solicitar, ratificando el acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de junio del 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento, asistencia jurídica a la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para ejercitar la defensa en el citado proceso a través de los Letrados de Diputación, asumiendo este Ayuntamiento los gastos de procurador, tal y como dispone el artículo 3 del meritado Reglamento.

2.- Personarse en el procedimiento judicial iniciado a instancia de D. Jesús Cuenca Martínez relativo al expediente de contribuciones especiales con nº 318/2011.

3.- Designar para la defensa del Ayuntamiento a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y para la representación procesal del Ayuntamiento a los procuradores señalados al efecto con anterioridad.

4.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente poder notarial y firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización de presente acuerdo.

5. Dar cuenta del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y a las unidades municipales correspondientes.

4º DAR CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN Nº 700 SOBRE COMPONENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y COMUNICAR LA PRESIDENCIA DE LAS MISMAS.

1.- Se dá cuenta al pleno de la siguiente Resolución de la Alcaldía

**"RESOLUCION DE ALCALDIA
Número 700 - Fecha 5 de Julio de 2011**

VICENTE GARCÍA GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, en virtud de las atribuciones que la legislación de Régimen Local me confiera, y

RESULTANDO: Que en el Pleno extraordinario celebrado por el esta Corporación el pasado día 24 de Junio de 2011, se procedió a aprobar la creación de las Comisiones Informativas permanentes, formulado por los portavoces del Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español escrito de adscripción concreta de los miembros de la Corporación a las distintas Comisiones Informativas.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y que establece que el Alcalde de la Corporación, es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, sin embargo la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Por ello, esta Alcaldía **RESUELVE:**

Primero: Nombrar a los Concejales de esta Corporación que a continuación se indican, como componentes de las Comisiones Informativas Permanentes que igualmente se expresan:

Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Turismo.

Concejales: D. José Luis Patiño Esteban.
D. Benito Cuenca López.
Dª María Cristina Luzón Toledo

D. Felix Haro Cabrera
Doña Juliana Gallego Moratalla

Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Agricultura y Medio Ambiente.

Concejales: D. Manuel Moya Herrera
D. José Luis Patiño Esteban.
D^a María Soledad Herrera Arribas
D. José Luis Martínez Montoya
D. Angel Rubio Saiz

Comisión Informativa de Cultura, Bienestar Social, Juventud y Deporte

Concejales: D^a María Soledad Herrera Arribas
D^a Beatriz León Pérez
D. Ivan Manuel Blanco Carrión
D. Felix Haro Cabrera
D^a Maria Paz Martínez Angulo

Segundo: Notificar los nombramientos a los interesados, y dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

2.- Una vez adoptado el acuerdo para la creación y composición de los miembros de las mismas según el artículo 125 del ROF "El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; si embargo la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno". Señalar que en ningún caso la propuesta de dicha Comisión sería vinculante, sin olvidar que la delegación sería del Sr. Alcalde.

Por tanto y en virtud de lo expuesto se comunica que habiéndose celebrado las Comisiones Informativas creadas al efecto la Presidencia efectiva de las mismas quedaría como sigue:

Comisión informativa de Hacienda, Personal y Turismo.

Celebrada el día 26/11/2011 elige en su seno como Presidente a D. José Luis Patiño Esteban.

Comisión informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Agricultura y Medio Ambiente.

Celebrada el día 8/07/2011 elige en su seno como Presidente a D. Manuel Moya Herrera.

Comisión informativa de Cultura, Bienestar Social, Juventud y Deporte.

Celebrada el día 18/07/2011 elige en su seno como Presidente/a a D^a María Soledad Herrera Arribas

La Corporación, queda enterada.

5º DAR CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN 719 SOBRE DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE GASTOS, FACTURAS Y CONTRATACIONES SUPERIORES A 3.000 EUROS.

Se dá cuenta al Pleno de la siguiente Resolución de Alcaldía, que literalmente dice:

"RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 719

Fecha 18 de Julio de 2011

DON VICENTE GARCÍA GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, en virtud de las atribuciones que la legislación de Régimen Local me confiere, y

RESULTANDO: Que por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Junio de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno Local una serie de atribuciones, si bien, para el mejor funcionamiento de la misma aconseja la delegación puntual conferida en aras de una mayor eficacia.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

H E R E S U E L T O

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, aprobación de facturas y contratación por cuantía superior a 3.000 euros, (I.V.A. no incluido), de tal forma que la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local en dichas materias, queda redactada de la siguiente forma:

- Autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de Alcaldía por cuantía superior a 3.000 euros. (I.V.A. no incluido)
- Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y cuya cuantía exceda de 3.000 euros. (I.V.A. no incluido)
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea superior a 3.000 euros (I.V.A. no incluido) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

SEGUNDO.- La delegación que a través de la presente resolución se realiza, surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que este celebre con posterioridad a este Decreto y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Pleno se da por enterado y está de acuerdo.

6º DAR CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN 720 SOBRE DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE DIFERENTES ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS.

Se dá cuenta al Pleno de la siguiente Resolución, que transcrita literalmente, dice:

“RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 720

Fecha 18 de Julio de 2011

DON VICENTE GARCÍA GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, en virtud de las atribuciones que la legislación de Régimen Local me confiere, y

RESULTANDO: Que el día 11 de Junio de 2011 se constituyó la nueva Corporación Municipal y procede la organización institucional del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43, 44 y 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

H E R E S U E L T O

PRIMERO.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Clemente, aparte del Presidente nato, que es el Alcalde, a los miembros que a continuación se indican:

- Don José Luis Patiño Esteban.
- Doña Beatriz León Casas.
- Doña María Soledad Herrera Arribas.
- D. Manuel Moya Herrera.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

MATERIA DE PERSONAL

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Reconocimiento o declaración de situaciones administrativas o laborales del personal.

MATERIA DE CONTRATACION Y SERVICIOS

- Concesión de subvenciones y ayudas económicas a personas físicas, asociaciones o entidades.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea superior a 3.000 euros (I.V.A. no incluido) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

MATERIA DE URBANISMO Y OBRAS.

- La aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando el Alcalde sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- La aprobación que proceda de los instrumentos de gestión o ejecución urbanística, y los proyectos de urbanización.
- Licencias urbanísticas para obra mayor.
- Licencias urbanísticas de parcelación o segregación.
- Ejecución de obras por administración directa, cuando esta competencia resulte atribuida al Alcalde.
- Las ordenes de demolición de obras ilegales o clandestinas a que se refiere la legislación urbanística.

MATERIA DE PATRIMONIO.

- Adquisición de bienes y derechos cuando sea competencia del Alcalde.

MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

- Concesión de licencias de actividad o apertura de todo tipo de establecimientos.
- Concesión de cambios de titularidad para el ejercicio de actividades para las que la concesión de licencia se delega en la Junta de Gobierno Local.
- Clausurar establecimientos e instalaciones sin licencia o sin ajustarse a la concedida.

MATERIA PRESUPUESTARIA.

- Autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de Alcaldía por cuantía superior a 3.000 euros (I.V.A. no incluido).
- Aprobar las facturas que corresponden al desarrollo normal de presupuesto y cuya cuantía exceda de 3.000 euros (I.V.A. no incluido).

MATERIA DE TRAFICO Y VIAS PUBLICAS.

- Concesión de licencias de autotaxi y demás actos administrativos relacionados con este servicio público.
- Licencias para ocupaciones ocasionales o de temporada de las vías públicas.

- Organización y desarrollo de mercadillos periódicos en la vía pública o espacios de uso público.

La delegación que a través de la presente resolución se realiza, surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria una vez cada siete días, preferentemente, los jueves. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaren, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con carácter de ordinaria un día distinto de la semana y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de las convocatorias.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que este celebre con posterioridad a este Decreto y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Quedan derogados los decretos y demás resoluciones que se opongán al contenido de la presente resolución."

Se incorpora de igual forma la delegación en "materia de urbanismo y obras" y en concreto la atribución de la concesión de licencias urbanísticas de primera ocupación de edificios recogida en resolución de Alcaldía nº 729.

Este Pleno Corporativo, se da por enterado y está de acuerdo.

7º DAR CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN 727 SOBRE DELEGACION DE FIRMA Y SUSTITUCIÓN DURANTE LA AUSENCIA DEL SR. ALCALDE POR UN TENIENTE DE ALCALDE.

Se da cuenta al Pleno de la siguiente resolución, que literalmente dice:

**"RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 727
Fecha: 25 de Julio de 2011**

VICENTE GARCIA GARCIA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, en virtud de las atribuciones que la legislación de Régimen Local me confiere, y

RESULTANDO: Que el Alcalde que suscribe, ha sido nombrado Diputado Provincial con dedicación exclusiva en la Excmo. Diputación Provincial de Cuenca.

RESULTANDO: Que con motivo del ejercicio de esta nueva función para la que he sido nombrado, y dadas las múltiples tareas encomendadas a la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Lo establecido en los artículos 43.3 y 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO:

DELEGAR en la Concejala y Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D^a MARIA SOLEDAD HERRERA ARRIBAS, para que me sustituya al frente de este Consistorio durante los días en que yo me encuentre ausente por estar prestando mis servicios como Diputado Provincial en la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, y por supuesto autorizándole para que pueda firmar cuanta documentación legal fuere necesaria con el fin de que no se paralicen los asuntos y expedientes corrientes que se tramiten en esta Administración Local de San Clemente.

La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de que la titularidad de la competencia sigue siendo de esta Alcaldía, y de la posibilidad de revocación de la delegación efectuada. En los documentos que se firmen por delegación, se hará mención al presente Decreto de delegación.

Dése cuenta de esta Resolución en el próximo Pleno que esta Corporación celebre.”

El Pleno se da por enterado y está de acuerdo.

8º ACUERDO DE MODIFICACIÓN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS.

El Sr. Alcalde indica que este asunto puede ser dividido en varias partes para hacer un mejor tratamiento del mismo.

1. En primer lugar se expone por el Sr. Alcalde que debido al nombramiento efectuado el día 21 de julio como Diputado Provincial y requiriéndole para prestar sus servicios con dedicación exclusiva en el Patronato de Promoción Económica y empleo dependiente de la Diputación, se ve en la obligación de proponer al Pleno la renuncia al cargo de dedicación parcial aprobado por este Ayuntamiento en sesión Plenaria extraordinaria celebrada el día 24/06/2011.

D. José Luis Patiño, portavoz del PP comenta lo importante del cargo y lo beneficioso para San Clemente y por eso nuestro voto a favor.

D. Félix Haro, portavoz del PSOE, dice tener dudas de cuanto tiempo va a dedicar a Diputación y por tanto al Ayuntamiento. Y que el Sr. Alcalde debería dedicarse plenamente al Ayuntamiento para el que ha sido elegido.

Por ultimo tomo la palabra el Sr. Alcalde afirmado que cree favorable para San Clemente la elección de dicho cargo de responsabilidad, que no olvidemos va aparejada a la condición de miembro de la Corporación Municipal, cargo que en los últimos años no hemos tenido la suerte de que fuese desempeñado por ningún corporativo de este Ayuntamiento con el beneficio que puede suponer para el municipio.

Sometida la propuesta de renuncia a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 6
Abstenciones: 5

Se aprueba por mayoría simple la renuncia del Sr. Alcalde al puesto de dedicación parcial que se la asigno en el pleno anterior.

En este momento se incorpora a la sesión siendo las 21:00 horas D. Manuel Moya Herrera, concejal del PP, pidiendo disculpas por el retraso.

2. Respecto a la segunda parte del acuerdo a adoptar el Portavoz del PP explica que teniendo en cuenta en informe requerido a la Secretaria de este Ayuntamiento respecto de las percepciones que se pueden aprobar con cargo a los presupuestos públicos, se va a liberar a un concejal del PP para desarrollar las múltiples tareas encomendadas a esta Alcaldía y del Ayuntamiento en general todos los días. El sueldo de este Concejal liberado sería de 18.000 euros brutos al año.

Cuando se procede a la votación de este punto, el portavoz del PSOE dice que su grupo cree que el tema debe tratarse conjuntamente tanto retribuciones por dedicación exclusiva, como indemnizaciones, como asistencias.

El Sr. Alcalde le responde asintiendo dicha afirmación otorgándole la palabra al portavoz del grupo popular para que explique el punto en su conjunto.

LAS PERCEPCIONES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS PÚBLICOS, CLASES, DIFERENCIAS Y DEVENGOS.

1. **Las retribuciones** deben ser fijas y periódicas (sueldo). Se establece un riguroso régimen de incompatibilidad de estas con cualesquiera otras con cargo a los presupuestos públicos.
2. Se distinguen entre los cargos con dedicación exclusiva y parcial (Art. 75 de LBRL y 13.3 del ROF).
3. **Indemnizaciones** por razón del servicio inherente al cargo de concejal de las diferentes áreas en una Corporación reconocido por el RD 236/ 1988 derogado por el RD 462/2002 de 24 de mayo, modificado por el RD 1616/2007: "percepciones que bajo el concepto de indemnizaciones reconoce la normativa sobre régimen local a los miembros electos de las Entidades Locales. No en vano dentro de su ámbito de aplicación se encuentra el personal al servicio de la Corporaciones Locales. Nos hallamos ante un acuerdo corporativo que supone el ejercicio de una potestad discrecional que necesita de la adecuada motivación según el artículo 54.1 de la Ley 30/92 cuyo fundamento reside en el desempeño de las funciones que impliquen dedicación y responsabilidad y que además requieren la aceptación del miembro electivo afectado.
4. **Asistencias**, solo los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de la que formen parte en la cuantía que señale el Pleno de la misma (artículo 75.3 de LBRL y 13.6 del ROF). Se trata de retribuciones por concurrencia efectiva y no podrán percibirse aquellas mientras que no se asistan.

Según señala la STS de 1 de diciembre del 1999 el importe de las asistencias debe ser de igual cuantía para todos los corporativos del mismo órgano. No es correcto discriminar a los concejales en la cuantía de las asistencias. No cabe establecer diferencia entre ellos contrarias a derecho por contravenir el artículo 13.6 del ROF.

5. **Dietas**, reguladas por el RD 462/2002, el personal electivo de las Entidades Locales guardándose siempre la debida proporcionalidad y razonabilidad pueden ser indemnizados con dietas por manutención, alojamiento y locomoción (gastos de viaje). En caso de que el Pleno no adoptara acuerdo alguno, cabe fijar la indemnización por el importe realmente gastado y justificado por aplicación supletoria del RD 462/2002. El kilometraje será abonado a razón de 0,19 céntimos el kilómetro.
6. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar los cargos que lleven aparejadas la dedicación exclusiva o parcial y la cuantía a percibir y el Presidente de la Corporación determinará quien desarrolle esa delegación produciéndose la aceptación por el interesado.

No se pueden percibir cantidades fijas y periódicas por asistencias a órganos colegiados ya que las mismas deben estar justificadas según STS de 14 de octubre de 1997.

EN CONCLUSIÓN: Para el personal no liberado por dedicación exclusiva se deben determinar dos conceptos en calidad de retribución que será:

Indemnización por el cargo de concejal de distintas áreas, cantidad que pueden ser fija y periódica e indemnización por asistencias que en ningún caso puede ser fija y periódica, estableciéndolas de forma efectiva por asistencia y sin discriminación.

El portavoz del grupo municipal popular basándose en el informe de secretaria transcrito literalmente, propone acordar las siguientes percepciones con cargo al presupuesto municipal de la Corporación.

1.- Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva:

Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, en el porcentaje que se indica sobre la jornada normal y retribuciones que señalan, los siguientes cargos:

Cargo y dedicación	%	Retribución bruta anual (14 pagas)
Concejalía	100	18.000 €

2.- Indemnizaciones por razón del servicio inherentes al cargo de concejal de las distintas áreas de la Corporación:

TOTAL 6 CONCEJALÍAS..... 410€/ MES

3.- Asistencias por concurrencia efectiva a los órganos colegiados en la siguiente forma:

- ASISTENCIA A PLENOS ORDINARIOS..... 140€/PLENO.
- SIN PERCEPCIÓN PARA LOS PLENOS DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA, NI PARA LAS ASISTENCIAS A JUNTAS LOCALES DE GOBIERNO.
- ASISTENCIA A COMISIONES INFORMATIVAS..... 40€/COMISIÓ.. MAXIMO UNA AL MES. Las asistencias serán de igual cuantía para todos los miembros que la componen.

Al final comenta el Sr. Portavoz del grupo popular que estas percepciones propuestas para su aprobación suponen un ahorro de 24.596 euros con respecto a las retribuciones aprobadas con cargo a los presupuestos locales del año 2010, ya que el coste de estas nuevas retribuciones supondrán unos 63.000 euros brutos anuales, ascendiendo los del año 2010 a 87.596 euros.

Advertir en todo caso que la adopción del presente acuerdo conlleva la correspondiente publicación del Boletín Oficial de la Provincia y la modificación puntual de las bases 31 "Retribuciones a los miembros de la Corporación" en lo referente a la dedicación exclusiva y 34 "Indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación".

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de todos los presentes dicho acuerdo.

9º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Teniendo en cuenta la delegación de competencias efectuada en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 24/06/2011 del Pleno a la Junta de De gobierno Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 22 de la LBRL de 7/1985 de 2 de abril, el portavoz del grupo municipal POPULAR propone que se delegue en la Junta de Gobierno Local, con el fin de lograr una mayor operatividad y agilidad, las siguientes competencias del Pleno que no fueron delegadas en la anterior sesión:

Reconocimiento extrajudicial de créditos, cuando su cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

Informes a expedientes de apertura de establecimientos y de obtención de licencias municipal sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas incluidas en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Sometido a votación la delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local se acuerda por unanimidad, la adopción del acuerdo como sigue:

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

Reconocimiento extrajudicial de créditos, cuando su cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

Informes a expedientes de apertura de establecimientos y de obtención de licencias municipal sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas incluidas en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Segundo: La delegación que a través del presente acuerdo se realiza, surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente acuerdo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Quedan derogados los decretos y demás resoluciones que se oponga al contenido de la presente resolución”.

10º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PERIODICIDAD DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO A SUMINISTRAR AL PLENO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual establece que la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca, el portavoz del grupo municipal popular D. José Luis Patiño, propone que se proceda a dar dicha información cada dos plenos, es decir, con carácter cuatrimestral.

Una vez explicado el asunto, el portavoz del PSOE dice que la información sobre la situación económica, debería ser mas a menudo y no pasar tanto tiempo sin informar sobre este tema.

El portavoz del grupo popular contesta que no hay problema, ya que toda la información que se requiera en todo momento se le facilitará desde intervención, y que esto solo se hace para facilitar el trabajo administrativo de los funcionarios.

Sometido a votación la periodicidad de la información de carácter económico a suministrar al Pleno se adopta por unanimidad dicho acuerdo para que se proceda a informar de la ejecución del presupuesto y del movimiento de tesorería con carácter cuatrimestral”.

11º RUEGOS Y PREGUNTAS

En este orden, por el P.S.O.E., se formulan las siguientes:

1. En el pasado pleno, se aprobó la celebración de los plenos ordinarios dentro del horario laboral del funcionariado del Ayuntamiento, como medida añadida de ahorro.. y el acuerdo fue unánime.

Es por eso mismo por lo que nos preguntamos el porqué de la celebración de este pleno a las 20:30 de la tarde. ¿Acaso no ha sido posible mantenerlo dentro de la franja horaria que permitía el ahorro?

El Sr. Alcalde responde que este Pleno se ha celebrado por la tarde por que se ha esperado a que llegará el nombramiento del nuevo Secretario. Además se dice que existe plena disponibilidad por parte de los funcionarios asistentes para la celebración del pleno sin coste adicional para las arcas municipales.

2. Partiendo de que somos conscientes de que hace un mes estuvimos de acuerdo en que la celebración de los plenos ordinarios fuese bimestral, desde el PSOE queremos proponer que la periodicidad de los mismos sea mensual.

El motivo es que tras meditarlo detenidamente, creemos que es la mejor forma de trabajar conjuntamente por el bien del municipio, no solo por la información que se recibe, sino por la puesta en común de ideas y criterios.

Pensamos que de este modo se logra una mayor agilidad y dinamismo y se facilita la conexión entre todos los miembros de la Corporación.

Esta Propuesta no pasaría nunca por provocar un perjuicio a la economía del Ayuntamiento, ya que lo que sugerimos es que esos plenos añadidos vayan sin ninguna asignación económica para ninguno de los asistentes, con lo cual, lo único que se requeriría, son ganas de trabajar por parte de todos.

El Sr. Alcalde responde que ganas de trabajar no faltan por parte de todos. Y que para eso funcionan las Comisiones, para debatir e informarse de todos los temas que llegan al Pleno.

El portavoz del PSOE dice no dudar de la buena disponibilidad del PP pero discrepa con el Alcalde, ya que era este el que cuando estaba en la oposición pedía que fuese todos los meses.

El Sr. Alcalde dice que la experiencia en el Ayuntamiento le ha demostrado que con dicha periodicidad aprobada es suficiente lo que agradezco a la Corporación anterior. Además cuando exista necesidad se pueden convocar plenos extraordinarios.

3. Una de sus promesas electorales era la de acabar con el "colegueo y el amiguismo" a la hora de incorporar trabajadores al Ayuntamiento.

- ¿Pueden explicarnos cómo denominan a la reciente contratación de uno de los miembros de su lista electoral, el señor José Miguel Morcillo Moreno?

-¿Cuándo y como se ha hecho la selección del trabajador?

-¿No será más bien que se ha creado un puesto a medida para dar trabajo a uno de los suyos?

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que no se debe confundir el amiguismo con eficacia. En la relación de puestos de trabajo hay tres puestos que los puede cubrir el Alcalde directamente con persona de confianza (secretario particular, encargado general y libre disposición), siendo este puesto uno de ellos. Hemos pensado en Miguel porque es de plena confianza en lo personal y en el trabajo, aparte de muy eficaz y esto además nos lo hace como un favor personal, ya que no le hacía falta el contrato del Ayuntamiento para trabajar, puesto que el tenía trabajo.

Insiste el Sr. Alcalde de que esto lo ha hecho como cosa personal y desde aquí le quiere hacer constar públicamente su agradecimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos día citado en el encabezamiento, y para dar constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta. Doy Fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE